

FIDEICOMISO DE ADMINISTRACION Y ASISTENCIA FINANCIERA VITIVINICOLA

**REGLAMENTO DE CONDICIONES PARA LAS PERSONAS FISICAS O
JURIDICAS INTERESADAS EN ADQUIRIR EL MOSTO SULFITADO COSECHA
2014 DE TITULARIDAD DEL FIDEICOMISO DE ADMINISTRACION Y
ASISTENCIA FINANCIERA VITIVINÍCOLA, A TRAVÉS DE MERPROAR**

CAPÍTULO I: DISPOSICIONES PRELIMINARES

Artículo 1.1.: Objeto: El objeto del presente Reglamento de Condiciones, es establecer los lineamientos a tener en cuenta por parte de las personas físicas o jurídicas interesadas en adquirir el mosto sulfitado cosecha 2014 perteneciente al Fideicomiso de Administración y Asistencia Financiera Vitivinícola, cuyo Fiduciario es Mendoza Fiduciaria S.A., fijando las condiciones a las que se ajustará la participación de las mismas, así como las normas para la ejecución de la operación de compra-venta.

Artículo 1.2.: Definiciones: Tal como se emplean en este Reglamento de Condiciones y en cualquier otro documento que constituya parte integrante del mismo, los siguientes términos tendrán los significados que se expresan a continuación, ya sea que se utilicen en singular o plural, excepto que se les confiera expresamente un alcance distinto.

“Fideicomiso” o “Fideicomiso de Administración y Asistencia Financiera Vitivinícola” o “Contrato de Fideicomiso”: Es el Contrato de Fideicomiso suscripto entre la Provincia de Mendoza, la Administradora Provincial del Fondo, y Mendoza Fiduciaria S.A. en fecha 05 de Febrero de 2.009, mediante instrumento privado con firmas certificadas por la Notaria María Elena Dalera de Mendilharzu, Titular del Registro N° 818 de Mendoza, Actuación Notarial N° 00281299 y todas sus addendas.

“Fiduciante”: Es la Administradora Provincial del Fondo.

“Fiduciario” o “Vendedor”: es Mendoza Fiduciaria S.A., Fiduciario del Fideicomiso de Administración y Asistencia Financiera Vitivinícola, quien suscribirá el contrato de compraventa, con la o las empresas o entidades que resulten adjudicatarias.

“Comité o Comité Ejecutivo”: Es el organismo colegiado previsto en la cláusula 17 del contrato de Fideicomiso de Administración y Asistencia Financiera Vitivinícola, que resolverá la venta.

“Postulante” u “Oferente”: Es la persona física o jurídica que ofrece la compra del producto, en tiempo y forma en el mercado electrónico denominado MERPROAR.

“Mercado Electrónico” o “MERPROAR”: Es el Mercado físico de Productos Argentinos donde se expresan las ofertas de compra y venta de productos.

“Adjudicatario”: Es el Postulante al que se le notifique la aceptación de su oferta de compra, el que deberá suscribir el contrato de compraventa y llevar a cabo todas las diligencias necesarias al efecto, dentro del plazo establecido al efecto, a partir de notificada la adjudicación.

“Contrato o Contrato de Compra-venta”: Es el instrumento que suscribirá el Postulante que resulte Adjudicatario como comprador, y Mendoza Fiduciaria S.A., en su carácter de Fiduciario del Fideicomiso de Administración y Asistencia Financiera Vitivinícola, como vendedor.

“Comprador” o “Adquirente”: Es el Adjudicatario que ha procedido a la firma del contrato de compra-venta y constitución de las garantías en caso de corresponder.

“Garantía de Cumplimiento de Contrato”: Es la garantía que deberá ofrecer y constituir oportunamente el adjudicatario, para asegurar el pago del precio del producto vendido.

CAPÍTULO II: DE LOS POSTULANTES

Artículo 2.1.: Ofereentes/ Adjudicatarios Excluidos: Las causales que a continuación se detallan podrán ser detectadas de oficio por la entidad convocante o el Fiduciario, que prevalecerá sobre la declaración jurada que sobre el particular puedan hacer los presentantes. No serán admitidas como Ofereentes:

- a. Las personas físicas que hubieren sido condenadas por cualquier tipo de delito doloso, con pena privativa de la libertad o inhabilitación mientras se encuentren inhabilitadas y las

personas jurídicas cuyos representantes o miembros de sus respectivos órganos hubieren sufrido las mismas penas, y mientras se encuentren inhabilitados.

- b. Las personas físicas o jurídicas que se encuentren inhibidas, inhabilitadas, concursadas o fallidas. Asimismo, serán Postulantes excluidos las personas jurídicas cuyos representantes o miembros de sus respectivos órganos se encuentren inhibidos, inhabilitados, concursados o fallidos.
- c. Las personas físicas o jurídicas que tuvieren deudas exigibles impagas con el Gobierno de la Provincia de Mendoza, sus entes centralizados y/o descentralizados y autárquicos y, en especial, con la Administradora Provincial del Fondo y/o la Dirección de Administración de Activos de los ex Bancos Oficiales (D.A.B.O.), Mendoza Fiduciaria S.A., o con cualquiera de los fideicomisos que ésta administra. Asimismo no serán admitidas las personas físicas o jurídicas que mantengan o hayan mantenido en los últimos cinco (5) años procesos judiciales de índole netamente patrimonial con los mencionados entes (en cualquier carácter: actora, demandada, etc.).
- d. Las personas físicas o jurídicas que hubieren incurrido en incumplimiento de créditos otorgados por el Gobierno de la Provincia de Mendoza, sus organismos descentralizados y autárquicos, Dirección de Administración de Activos de Ex Bancos Oficiales y/o cualquier otro organismo creado o a crearse.
- e. Los deudores de créditos en mora, otorgados por la Administradora Provincial del Fondo, por sí o en su carácter de mandataria o fiduciaria o fiduciante o cualquier otro carácter jurídico que ésta adopte; así como aquellos deudores de la Administradora Provincial del Fondo que se hubieren presentado en concurso o se les hubiere declarado la quiebra y hubieren posteriormente levantado o cancelado dicha situación hasta cinco (5) años desde que se haya producido ese levantamiento o cancelación. También serán excluidos las personas jurídicas cuyos socios o integrantes del órgano de administración se encuentren en alguna de las situaciones aquí previstas.
- f. Las personas físicas o jurídicas que hubieran realizado operaciones de cualquier índole con el Fondo para la Transformación y el Crecimiento de Mendoza, y/o Mendoza Fiduciaria SA por sí o en carácter de fiduciaria de cualquiera de los fideicomisos que administra, y/o la Provincia de Mendoza, respecto de las cuales hubieran incurrido en cualquier tipo de incumplimiento o recibido algún reclamo judicial o extrajudicial por parte de dichas empresas/organismos.
- g. Las personas inhabilitadas por el Banco Central de la República Argentina y las personas jurídicas cuyos representantes legales o apoderados registren tal inhabilitación.
- h. Las sucesiones. Sin perjuicio de ello, podrán ser oferentes/adjudicatarios quienes revistan el carácter de herederos y cuenten con sentencia declaratoria de herederos y designación de administrador definitivo.

A fin de dar cumplimiento a lo anterior, los interesados presentarán una DDJJ de no estar incluidos en ninguna de las causales de exclusión antes descriptas. Asimismo, prestan su expresa conformidad para que el Fiduciario solicite, cuando lo estime conveniente o a solicitud del Comité Ejecutivo, informes a VERAZ, Co.De.Me., Registros Públicos, y cualquier otra entidad pública o privada, que pueda dar referencia de los antecedentes de los mismos.

CAPÍTULO III: PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

Los oferentes interesados en adquirir el mosto sulfitado de titularidad del Fideicomiso deberán efectuar sus ofertas a través de alguno de los Agentes autorizados a operar en MERPROAR SA, cuyo listado se encuentra a disposición en la página web de dicho Mercado Electrónico: www.merproar.com.ar.

Artículo 3.1.: Términos de la oferta de mosto sulfitado cosecha 2014: El Fiduciario ofrece la venta de mosto sulfitado de titularidad del Fideicomiso de Administración y Asistencia Financiera Vitivinícola al precio referencial que se encuentra publicado en el mercado electrónico para 22,5 Grados Brix por el volumen y el plazo de pago allí establecidos. No obstante lo antedicho, el precio final del producto, una vez adjudicado el mismo, se determinará al momento de realizar la muestra final, en proporción al tenor azucarino/Grado Brix contenido en la mencionada muestra (a tal fin se utilizará, para la determinación de las equivalencias, la Tabla II de la Resolución C-1/04 del INV: 22,5 Grados Brix, equivalen a 220,6 grs. de azúcar). Dicho precio referencial es neto de impuestos que gravan la operación, así como de otros gastos necesarios para la transmisión y en su caso traslado del mosto, todo lo cual será a cargo del postulante. Cualquiera sea la forma de pago establecida para cada partida de mosto en la oferta de Merproar, el Impuesto al Valor Agregado, deberá ser cancelado al contado, mediante la entrega de cheque corriente o transferencia bancaria, al momento de la entrega de la factura del mosto sulfitado objeto de la operación.

La única variable de ajuste del precio final será el tenor azucarino/Grados Brix que arroje la muestra final del mosto sulfitado vendido, el que determinará un ajuste proporcional en el precio total de la operación, no aceptándose absolutamente ninguna otra variable fuera de la mencionada. El ajuste de precio aludido, más el IVA correspondiente, deberá abonarse al contado, mediante la entrega de cheque corriente o transferencia bancaria, previo a la facturación y traslado del mosto sulfitado objeto de la compraventa.

La muestra final del mosto sulfitado se deberá llevar a cabo en la bodega depositaria con posterioridad a la suscripción del contrato de compra-venta. Las partes tomarán dicha muestra previo a la facturación del producto y/o traslado del mismo. En caso de discrepancia entre vendedor y comprador, respecto de la calidad y características analíticas y organolépticas, así como del tenor azucarino del mosto sulfitado, ambas partes se someterán al informe que sobre el particular realice el Instituto Nacional de Vitivinicultura (INV), siendo su dictamen y opinión vinculante para las partes.

Una vez facturado y/o trasladado el producto, no se aceptarán reclamos de ninguna índole, referidos a la calidad y características analíticas y organolépticas del producto.

Las demás circunstancias referidas a la entrega del producto por parte del Fiduciario y el traslado del mismo por parte del comprador se realizarán conforme a lo que convengan las partes al momento de suscribir el correspondiente Contrato, teniendo en cuenta que todos los gastos que ello genere son a cargo del comprador.

En caso de tratarse de una oferta de contado, el oferente deberá tener en cuenta que si resultara adjudicatario, previo a la firma del contrato de compra-venta y facturación del producto, deberá depositar el monto total de la operación, en una cuenta bancaria de titularidad del Fideicomiso de Administración y Asistencia Financiera Vitivinícola, ello independientemente del resultado de las muestras que se tomen a posteriori, del producto adjudicado, de las cuales surgirá el tenor azucarino efectivamente entregado, y que determinará un ajuste proporcional del precio total. Este ajuste de precio, más el IVA y otros impuestos que eventualmente gravan la operación, deberán abonarse al contado, mediante la entrega de cheque corriente o transferencia bancaria, al momento de la entrega de la factura del mosto sulfitado objeto de la compra-venta, y previo al traslado del mismo.

En caso de tratarse de una oferta con pago financiado, el oferente deberá tener en cuenta que si resultara adjudicatario, deberá entregar al momento de la firma del contrato de compra-venta, uno o varios cheques por el monto total de la operación, neto de IVA, conforme la forma de pago ofertada y aceptada. El IVA y otros impuestos que eventualmente gravan la operación, deberá abonarse al contado, mediante la entrega de cheque corriente o transferencia bancaria, al momento de la entrega de la factura del mosto sulfitado objeto de la compra-venta, y previo al traslado del mismo. Adicionalmente, deberá avalar la obligación, mediante la constitución de cualquiera de las garantías admitidas. El precio ofrecido será ajustado conforme al resultado de

las muestras que se tomen a posteriori del producto adjudicado, de las cuales surgirá el tenor azucarino efectivamente entregado y que determinará un ajuste proporcional del precio total. Este ajuste de precio, más el IVA y otros impuestos que eventualmente graven la operación, deberán abonarse al contado, mediante la entrega de cheque corriente o transferencia bancaria, al momento de la entrega de la factura del mosto sulfitado objeto de la compra-venta, y previo al traslado del mismo.

CAPÍTULO IV: ADJUDICACIÓN

Artículo 4.1.: Mantenimiento de la Oferta: Los Oferentes estarán obligados a mantener su oferta de compra durante un plazo mínimo de treinta (30) días corridos, contados desde la fecha de adjudicación de la/s oferta/s. En caso de que en dicho lapso no se concrete la firma del contrato de compra-venta por razones imputables al adjudicatario, el fiduciario podrá tener por desistida la oferta de compra, con las consecuencias previstas en el Reglamento Operativo de Merproar S.A., para dicha situación y las previstas en el Capítulo VI “Contratación”, del presente Reglamento de Condiciones.

Artículo 4.2.: Análisis de las ofertas: Las ofertas de compra realizadas en el mercado electrónico “MERPROAR SA” serán analizadas por el Fiduciario y a los efectos de su adjudicación, deberán coincidir con las condiciones de venta publicadas, en lo referente a cantidad, precio y condiciones de pago. La adjudicación de la oferta de compra, no genera derecho alguno al adjudicatario, toda vez que la venta definitiva será aprobada por el Comité Ejecutivo, una vez analizada la documentación presentada por el adjudicatario y solicitados los informes correspondientes, y además, la operación quedará perfeccionada con la firma del contrato de compra-venta y constitución de las garantías a satisfacción de dicho Comité Ejecutivo o del Fiduciante.

El Fiduciario se reserva el derecho de adjudicar o no adjudicar las ofertas de compra publicadas, si lo estima conveniente, sin que por tal motivo el o los oferentes, tengan derecho a reclamación ni indemnización alguna. Las decisiones que tome el Fiduciario en este sentido, no implican adquisición de derecho alguno por parte de los Postulantes, ni podrán reclamar daños o perjuicios en ninguna de sus formas (daño emergente, lucro cesante, pérdida de chance, etc.).

Artículo 4.3.: Venta: La adjudicación de la oferta, será resuelta por el Fiduciario, en tanto coincidan con las condiciones de venta ofertadas y la sola aprobación de la oferta de compra a través de la rueda electrónica en MERPROAR, bastará de suficiente notificación. Dicha adjudicación será realizada de manera electrónica, de la manera establecida en los procedimientos de MERPROAR SA. Asimismo aquellos que no resultaran adjudicatarios podrán visualizarlo en línea a través de la página web de MERPROAR SA.

La adjudicación no acordará derecho alguno al o a los Adjudicatarios, los que no podrán efectuar reclamos derivados de la misma, toda vez que en todos los casos, sus derechos quedan supeditados a la aprobación definitiva de la venta por parte del Comité Ejecutivo, la firma del respectivo Contrato y a la constitución de garantías suficientes a criterio de dicho Comité Ejecutivo o del Fiduciante.

Finalmente se aclara que en el presente no se compromete en absoluto la totalidad del mosto sulfitado perteneciente al Fideicomiso de Administración y Asistencia Financiera Vitivinícola, pudiendo, el Fiduciario, disponer la venta de la totalidad del mismo o solo una parte, a uno o varios oferentes, y en las cantidades que así disponga.

CAPÍTULO V: DOCUMENTACIÓN

Artículo 5.1.: Postulantes. Requisitos. Documentación: La documentación que deberán cumplimentar los Oferentes, en caso de resultar adjudicatarios, es:

I - Personas Físicas:

1. El presente Reglamento de Condiciones suscripto en todas sus páginas.
2. Fotocopia de las dos primeras hojas del documento de identidad del Postulante (en caso de no figurar en las dos primeras hojas el último domicilio declarado acompañar fotocopia de la hoja respectiva).
3. En caso de tener representante, copia del Poder que confiera representación a la persona que designe el Postulante para la presentación de la propuesta, con facultades expresas para asumir las obligaciones emergentes del Contrato – incluso la firma del Contrato y constitución de garantías – y constancia de su inscripción en el Registro Público respectivo.
4. Constancia de inscripción ante la A.F.I.P., como contribuyente de impuestos e incorporado al sistema previsional.
5. Constancia de inscripción en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos ya sea como contribuyente local o comprendido en el régimen del Convenio Multilateral.
6. Indicación del año de inicio de operaciones comerciales.
7. Indicación del domicilio de la sede de la empresa y domicilio especial donde serán válidas todas las notificaciones.
8. Indicación de los Bancos con los que opera y/o referencias bancarias emitidas por dichas entidades, según lo estimen conveniente el Comité Ejecutivo y/o el Fiduciario.
9. Constancia de CBU, emitida por el banco con el que opera.
10. Anexo y documentación relacionada referidos a la garantía ofrecida, en caso de corresponder, debidamente suscripto por el oferente o su representante.
11. Documentación que acredite haber realizado exportaciones de mosto, correspondientes a las cosechas 2012; 2013 y/o 2014.
12. En caso de corresponder, deberá acompañar la documentación que acredite que el mosto cuya compra se oferta será exportado.

La documentación precedentemente indicada deberá encontrarse certificada por notario público.

II - Personas Jurídicas:

1. El presente Reglamento de Condiciones suscripto en todas sus páginas.
2. En su caso, copia del Poder que confiera representación a la persona que designe el Postulante para este acto, con facultades expresas para asumir las obligaciones emergentes del Contrato – incluso la firma del Contrato y constitución de garantías – y constancia de su inscripción en el Registro Público respectivo.
3. Constancia de inscripción ante la A.F.I.P., como contribuyente de impuestos e incorporado al sistema previsional.
4. Constancia de inscripción en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos ya sea como contribuyente local o comprendido en el régimen del Convenio Multilateral.
5. Copia certificada del contrato social, estatutos y demás documentos relativos a la capacidad jurídica de la empresa Postulante para suscribir el contrato de compra-venta conforme a su objeto y a la representación de sus directores o administradores, debidamente actualizados e inscriptos en la Dirección de Personas Jurídicas, Registro Público de Comercio u organismo equivalente en otras provincias o a nivel nacional.
6. Copia de actas de asamblea u órgano similar, donde surja la designación de los actuales directores, socios gerentes o representantes, y del acta de directorio u órgano similar de distribución de cargos, con las inscripciones de los administradores en el Registro respectivo.
7. Nómina de los miembros del Directorio, socios Gerentes y Síndicos o miembros del Consejo de Vigilancia o cargos equivalentes según el tipo social de que se trate, indicando el número del

documento de identidad, –D.N.I., L.C., L.E. o C.E. – y C.U.I.T./C.U.I.L de cada uno de dichos miembros.

8. Copia certificada de acta de Directorio u órgano similar, donde surja la decisión de la sociedad de adquirir el mosto sulfitado de titularidad del Fideicomiso, aceptar el reglamento de condiciones y autorizar a sus administradores y/o representantes a asumir las obligaciones emergentes del mismo, incluso la firma del Contrato y constitución de garantías.
9. Anexo y documentación relacionada referidos a la garantía ofrecida, en caso de corresponder, debidamente suscripto por el oferente o su representante.
10. En caso de revestir el Postulante la calidad de U.T.E., deberá adjuntar copia certificada del Contrato de U.T.E., debidamente inscripto en el Registro Público de Comercio. En caso de no contar con la inscripción, deberá acreditarse al momento de la firma del Contrato, si la postulante resultara Adjudicataria.
11. Indicación del año de inicio de operaciones comerciales.
12. Indicación del domicilio de la sede de la empresa y domicilio especial donde serán válidas todas las notificaciones.
13. Indicación de los Bancos con los que opera y/o referencias bancarias emitidas por dichas entidades, según lo estimen conveniente el Comité Ejecutivo y/o el Fiduciario.
14. Constancia de CBU, emitida por el banco con el que opera.
15. Documentación que acredite haber realizado exportaciones de mosto, correspondientes a las cosechas 2012; 2013 y/o 2014.
16. En caso de corresponder, deberá acompañar la documentación que acredite que el mosto cuya compra se oferta será exportado.

La documentación precedentemente indicada deberá encontrarse certificada por notario público.

Artículo 5.2.: De la presentación: La documentación solicitada y detallada en el Punto 5.1., deberá presentarse en las oficinas de Mendoza Fiduciaria S.A., sitas en Av. San Martín 934, 2º Piso, Oficina 1, Ciudad de Mendoza, en el horario de 8.30 a 13.30 hs., dentro de los 7 días corridos posteriores a la adjudicación de la oferta de compra, a través de la Rueda Electrónica de MERPROAR. En caso de no presentar la documentación en tiempo y forma, el Fiduciario podrá tener por desistida la oferta adjudicada, con las consecuencias previstas en el Reglamento Operativo de Merproar S.A. para dicha situación y las previstas en el Capítulo VI “Contratación”, del presente Reglamento de Condiciones.

Asimismo:

- Toda la documentación, deberá estar firmada y con aclaración de firma en todas sus hojas por el Adjudicatario o su representante legal o apoderado. La sola presentación del Adjudicatario implica el pleno conocimiento y aceptación de todos y cada uno de los términos que surgen de toda la documentación.
- Las enmiendas y raspaduras de la documentación que presenten los adjudicatarios deberán ser debidamente salvadas por el Adjudicatario o su representante legal o apoderado, al pie de la página y antes de la firma, entendiéndose que la falta de esa salvedad podrá ser merituada conforme su gravedad como falta de presentación.
- Deberá acompañar con la presentación, el presente Reglamento de Condiciones debidamente firmado, el que formará parte del contrato de compra-venta, bajo apercibimiento de considerar desistida la oferta de compra adjudicada.
- La presentación de la documentación, no crea derecho alguno a favor del Adjudicatario, reservándose el Comité Ejecutivo o el Fiduciario el derecho de requerir a los Adjudicatarios,

cualquier información adicional respecto a su oferta, documentación, o subsanación de errores formales, previo a la aprobación definitiva de la venta, por parte del Comité Ejecutivo.

Artículo 5.3.: Conocimiento que implica la Presentación: La sola presentación de la oferta de compra a través de MERPROAR, implica el pleno conocimiento y consentimiento del presente Reglamento, de todas las publicaciones vinculadas, de la calidad del mosto, condiciones de venta, etc., toda vez que con la sola presentación, se presume, sin admitir prueba en contrario, que el Adjudicatario se ha compenetrado de toda la documentación, así como de las características técnicas especiales de la misma y de las características analíticas y organolépticas del mosto, no pudiendo por tanto alegar posteriormente dudas o desconocimiento al respecto.

Artículo 5.4.: Circulares aclaratorias: El Fiduciante, el Comité Ejecutivo y el Fiduciario se reservan el derecho de emitir circulares rectificativas y aclaratorias respectivamente, de los reglamentos, las que serán consideradas parte integrante de los mismos y serán reputadas conocidas por los Adjudicatarios, a partir de su notificación en el Domicilio especial constituido por los mismos.

CAPÍTULO VI: CONTRATACIÓN

El o los Adjudicatarios deberán concurrir a suscribir el Contrato, **dentro de los diez (10) días hábiles de la adjudicación.** La no presentación en término a la firma del Contrato, o de la constitución de la garantía suficiente a criterio del Comité Ejecutivo o del Fiduciante, habilitará al Fiduciario a dejar sin efecto la adjudicación, pudiendo la Fiduciaria o el Comité Ejecutivo adoptar indistintamente una o varias de las siguientes opciones:

1. Ofrecer para su venta y/o adjudicar el producto nuevamente.
2. Reclamar al Adjudicatario o su Agente, la diferencia de precio en menos que se obtenga, respecto de la o las nuevas operaciones de venta.
3. Exigir al Adjudicatario, el pago de una multa, en concepto de "cláusula penal", de una suma que podrá ser de hasta el diez por ciento (10%), del monto correspondiente a su oferta de compra.

Asimismo, el Fiduciario y/o el Comité Ejecutivo, se reservan la facultad de solicitar nueva documentación complementaria o ampliatoria de la presentada, antes de proceder a la aprobación definitiva de la venta y suscripción del Contrato, y como condición de ello.

Artículo 6.1.: Documentación integrante del Contrato: Serán documentos integrantes del Contrato y harán fe en caso de controversia, los siguientes:

- a. El presente Reglamento de Condiciones.
- b. La oferta de compra adjudicada por el Fiduciario a través de Merproar.
- c. Las notas aclaratorias si las hubiere.
- d. Toda otra documentación que sea necesaria para la ejecución de la operación.

El Contrato se perfeccionará con su firma y se encontrará exento de sellado a tenor de las disposiciones de la Ley N° 7.992.

Artículo 6.2.- Garantías: En caso de operaciones financiadas, el adjudicatario deberá constituir, simultáneamente con la suscripción del contrato de compraventa, una o varias de las garantías que se detallan a continuación, a fin de asegurar el cumplimiento del mencionado contrato. En cualquier caso, será facultad del Comité Ejecutivo, evaluar la conveniencia y suficiencia de tales garantías, pudiendo admitirlas, rechazarlas y/o solicitar nuevas o complementarias.

6.2.1. Garantía Hipotecaria: La garantía hipotecaria a ofrecer será en primer grado de privilegio a favor del Fiduciario del Fideicomiso de Administración y Asistencia Financiera Vitivinícola, sobre bienes inmuebles de propiedad del oferente o de terceros debiendo adjuntarse detalle del o de los bienes ofrecidos en garantía conforme al ANEXO I.

Cuando la única garantía ofrecida sea la hipotecaria, el valor neto de realización del o de los bien/es ofrecido/s en garantía deberá cubrir satisfactoriamente la totalidad del financiamiento solicitado con más sus intereses, accesorios y gastos necesarios que demande el recupero total de la operación, quedando a criterio del Comité Ejecutivo, determinar su suficiencia, conveniencia, y/o la necesidad de constituir nuevas garantías o complementarias, en su caso.

Dicho/s bien/bienes deberá/n estar libre/s de todo tipo de gravámenes, limitaciones, restricciones, o medidas cautelares, (ej. usufructos, alquileres, sometimiento a algún cargo o condición, embargos, anotaciones de litis, inembargabilidad, inenajenabilidad y/o cualquier otro supuesto que afecte o imposibilite la libre disponibilidad del bien).

En el caso de que se ofrezcan bienes inmuebles provenientes de un proceso sucesorio, el hipotecante deberá acreditar que ha sido inscrita la hijuela (en la que se incluya el inmueble) a su nombre en los Registros respectivos. En caso de no contar aún con la inscripción mencionada, el hipotecante deberá contar con el consentimiento de los restantes herederos declarados judicialmente, y la debida autorización judicial para gravar el bien.

En todos los casos la tasación del inmueble ofrecido en garantía, será realizada por un Perito Tasador designado por el Fiduciario y el costo de la misma estará a cargo del Adjudicatario comprador.

En caso de que los inmuebles ofrecidos en garantía registraran deudas vencidas exigibles por impuestos, servicios o contribuciones por mejoras, la suficiencia y aceptación de la Garantía deberá ser analizada y aceptada por el Comité, previo a la suscripción del contrato de compraventa respectivo.

Documentación a presentar:

- Declaración de los Bienes ofrecidos en garantía, conforme al ANEXO I.
- Informe sobre la titularidad dominial del inmueble y de inexistencia de gravámenes, emitido por el Registro de la Propiedad adjuntando copia del Tomo o Folio Real respectivo, en original.
- Copia del título de propiedad. El Fiduciario compulsará la copia con el original, a través de quién designe.
- Copia de los planos citados en el título de propiedad, debidamente visados por la autoridad competente, la que será compulsada con su original por el Fiduciario, a través de quién designe. En caso que no exista plano del inmueble o que por su antigüedad no pueda ser hallado, deberá adjuntarse copia de plano actualizado que se confeccione al efecto de la presentación de la propuesta, debidamente visado por la autoridad competente, la que será compulsada con su original por el Fiduciario, a través de quién designe.
- Al momento de la suscripción del Contrato de Compraventa, deberá presentar las correspondientes constancias de libre deuda por impuestos, servicios y contribuciones por mejoras, o constancias de regularización pertinentes, emitidos por los organismos pertinentes. En caso de que los bienes ofrecidos en garantía registraran deudas vencidas exigibles por impuestos, tasas, etc., la suficiencia y aceptación de la Garantía deberá ser analizada y aceptada por el Comité previo a la suscripción del contrato de compraventa respectivo.

6.2.2. Fianza extendida por una Entidad Financiera: El oferente deberá adjuntar una carta compromiso emitida por la entidad propuesta, conforme al modelo del ANEXO II, que formará parte de la documentación a presentar para el análisis de la propuesta.

Se aceptará la fianza de la entidad financiera propuesta, en la medida que la misma resulte calificada por el Fiduciario. En caso que la entidad fiadora no se encuentre calificada, deberá ser evaluada por dicho Fiduciario, a cuyo efecto el postulante deberá adjuntar la información y documentación que le sea requerida para proceder a su calificación. La entidad que resulte fiadora deberá mantener su calificación ante el Fiduciario durante todo el periodo del financiamiento hasta su cancelación total. En caso que por cualquier circunstancia sobreviniere la infracción a tal requisito, el deudor deberá sustituir la referida fianza por otra garantía admisible.

El Comité, podrá requerir que las garantías reales o personales que el comprador o terceros otorguen a favor de la entidad financiera fiadora como contragarantías de la fianza, sean constituidas en forma conjunta a favor de la misma y del Fiduciario.

Documentación a presentar:

- Carta compromiso de la entidad propuesta manifestando su voluntad de afianzar el financiamiento en caso de resultar aprobado, conforme al modelo del ANEXO II.

6.2.3. Fianza y/o Aval Extendida por Sociedad de Garantía Recíproca: El postulante deberá adjuntar una carta compromiso emitida por la Sociedad de Garantía Recíproca propuesta, conforme al modelo del ANEXO III, que formará parte de la documentación a presentar para el análisis de la propuesta.

A fin de que la garantía resulte admisible, las Sociedades de Garantía Recíproca emisoras de la respectiva fianza deberán estar debidamente constituidas, inscriptas en el Registro Público de Comercio y/o autorizadas para funcionar como tales por la autoridad de aplicación, de conformidad con lo establecido en la Ley Nacional Nº 24.467, sus modificatorias y decretos reglamentarios. Además deberán mantener vigente la inscripción en el Registro de Sociedades de Garantía Recíproca que a tal efecto lleva la Superintendencia de Entidades Financieras y Cambiarias. Con el objeto de acreditar el cumplimiento de tales recaudos, las citadas sociedades deberán suministrar toda la información y/o documentación que el Fiduciario les requiera.

El cumplimiento de los requisitos mencionados deberá mantenerse durante todo el periodo del financiamiento y hasta su cancelación total. Para el supuesto en que sobreviniere la infracción a tales requisitos, el deudor deberá sustituir la referida fianza por otra garantía admisible.

El Comité, podrá requerir que las garantías reales o personales que el comprador o terceros otorguen a favor de la entidad financiera fiadora como contragarantías de la fianza, sean constituidas en forma conjunta a favor de la misma y del Fiduciario.

Documentación a presentar:

- Carta compromiso de la Sociedad de Garantía Recíproca manifestando su voluntad de afianzar y/o avalar el financiamiento en caso de resultar aprobado, conforme al modelo del ANEXO III.

6.2.4. Garantía Prendaria: La garantía prendaria a ofrecer será en primer grado de privilegio a favor del Fiduciario, sobre rodados, maquinarias y/o equipos del postulante o de terceros, debiendo adjuntarse detalle del o de los bienes ofrecidos en garantía conforme al ANEXO IV.

Cuando la única garantía ofrecida sea la prendaria, el valor neto de realización del o de los bien/es ofrecido/s en garantía, deberá cubrir un 200% de la totalidad del financiamiento solicitado con más sus intereses, accesorios y gastos necesarios que demande el recupero total de la operación, quedando a criterio del Comité determinar su suficiencia y conveniencia, y la necesidad de constituir garantías complementarias, en su caso.

La vida útil del o los bienes ofrecidos en garantía deberá ser acorde al plazo de financiamiento. Dicho/s bien/bienes deberá/n estar libre/s de todo tipo de gravámenes, limitaciones, restricciones, medidas cautelares, o cualquier otro supuesto que afecte o imposibilite la libre disponibilidad del o los mismos.

La tasación del o los bienes será realizada por un Perito Tasador designado por el Fiduciario y el costo de la misma estará a cargo del Adjudicatario comprador. En caso de tratarse de rodados, su valuación surgirá de la última Tabla de Valores publicada por la A.F.I.P. para la determinación del impuesto a los bienes personales.

En caso de que los bienes muebles ofrecidos en garantía registraran deudas vencidas exigibles por impuestos, tasas, etc., la suficiencia y aceptación de la Garantía deberá ser analizada y aceptada por el Comité previo a la suscripción del contrato de compraventa respectivo.

Documentación a presentar:

- Declaración de los Bienes ofrecidos en garantía, conforme al ANEXO IV.
- En caso de existir al momento de la presentación de la propuesta, documentación que acredite la propiedad de los bienes ofrecidos en garantía (títulos, facturas, recibos, etc.) con indicación expresa – en carácter de declaración jurada- de no registrar deudas o que las mismas se encuentren regularizadas, gravámenes, medidas precautorias o restricciones al dominio.
- En caso de tratarse de automotores u otros bienes muebles registrables, acompañar título de dominio del vehículo, libre deuda en el Impuesto del Automotor o su constancia de regularización e Informe de dominio emitido por el Registro de la Propiedad del Automotor o del registro que corresponda a la naturaleza del bien de que se trate, que certifique que el/los bien/bienes ofrecido/s en garantía no registra/n deudas fiscales, gravámenes, medidas precautorias o restricciones al dominio. Asimismo se deberá indicar nombre completo y número de documento nacional de identidad del cónyuge del titular registral del bien, en caso de corresponder, acompañando fotocopias de las dos (2) primeras hojas del documento mencionado (en caso de no figurar en las dos primeras hojas el último domicilio declarado, acompañar fotocopia de la hoja respectiva).
- Detalle de seguros constituidos y copia de las pólizas pertinentes o bien adjuntar informe de una compañía de seguros que declare que el bien ofrecido en garantía es susceptible de ser asegurado en las condiciones exigidas en cada caso toda la vigencia de la operación.

6.2.5. Garantía Fiduciaria: Se admitirá como garantía la transmisión o cesión al Fiduciario, de la propiedad fiduciaria de vino tinto o blanco o mosto, u otros bienes inmuebles o derechos, de propiedad del postulante. El Fiduciario ejecutará la garantía en caso de determinarse el incumplimiento del deudor conforme al procedimiento establecido en el contrato y sus accesorios, y con la realización de los bienes o derechos cedidos procederá a aplicarlo a la cancelación de la operación.

El postulante deberá adjuntar el ofrecimiento de dicha garantía, conforme el modelo establecido en el Anexo VI.

Para el caso en que se transfiera la propiedad fiduciaria de vino o mosto, el adquirente deberá transferir al Fideicomiso de Garantía una cantidad de producto equivalente al monto de la operación. El valor de referencia a considerar a tales efectos será determinado por el Fiduciario o

por el Comité Ejecutivo del Fideicomiso en función del resultado de las muestras del producto que a tal fin tomo el fiduciario. La Bodega depositaria del vino o mosto transferido en garantía deberá garantizar el mantenimiento de las características organolépticas del producto. Los estándares de calidad mínima exigida respecto del producto a inmovilizar serán establecidos al momento de la firma del contrato.

Documentación a presentar:

- Certificado de inscripción de la bodega emitida por el I.N.V.
- Certificado emitido por la bodega, del que surja la existencia del vino que se ofrece en garantía.

CAPÍTULO VII: COMPETENCIA JUDICIAL

Para todas las cuestiones judiciales, las partes se someterán a los Tribunales Civiles de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Mendoza, con renuncia expresa de cualquier otro fuero o Jurisdicción que pudiera corresponderles.

.....
POR EL POSTULANTE

ANEXO I – DECLARACIÓN DE BIENES OFRECIDOS EN GARANTÍA HIPOTECARIA

El que suscribe, con poder que se anexa para este acto, en nombre y representación de, ofrece en garantía el/los siguiente/s inmueble/s:

1) Descripción del inmueble a hipotecar:

- Ubicación: (Dirección, Localidad, Departamento, Provincia)
- Superficie:
- Inscripción Registral:
- Número de padrón general y parcial del Dpto. General de Irrigación:
- Número de padrón territorial:
- Número de padrón municipal: (según corresponda)
- Nomenclatura catastral:
- Mejoras:

2) Valor Neto de Realización asignado al bien:

3) Consignar en la presente declaración la calidad de:

- OFERENTE HIPOTECANTE
- TERCERO HIPOTECANTE

Asimismo manifiesta que el inmueble detallado precedentemente no registra deuda por impuestos, servicios y/o contribuciones por mejoras que lo gravan. Caso contrario manifiesta su voluntad de cancelar las deudas que gravan al bien, previo a la suscripción del contrato de compra-venta, presentando las correspondientes constancias.

.....
Firma y Aclaración

ANEXO II - MODELO DE CARTA COMPROMISO DE FIANZA EXTENDIDA POR ENTIDAD FINANCIERA

Lugar y Fecha

Señores

De nuestra consideración:

Por la presente informamos a Uds. que en caso de que (en adelante el OFERENTE) resulte adjudicatario de una operación de compra de mosto sulfitado por un máximo de, por un plazo de, según los términos descritos en la solicitud efectuada el, que declaramos conocer y aceptar (*), nos comprometemos a afianzar el pago de las obligaciones del OFERENTE, en los términos que a continuación se indican:

(*). En caso de que la Entidad Bancaria requiera la constitución de contragarantías, podrá agregar lo siguiente:

y siempre que constituya las contragarantías requeridas por este Banco

MODELO DE FIANZA

..... (en adelante la FIADORA), en garantía del cumplimiento de las obligaciones de (en adelante el OFERENTE) con _____ (en adelante el ACREEDOR), originadas en el contrato de compra-venta a suscribir, por medio del presente nos constituimos en deudores solidarios, lisos, llanos y principales pagadores, renunciando expresamente a los beneficios de excusión y división, del pago de todas y cada una de las sumas de dinero y del cumplimiento de los compromisos y obligaciones, garantizados o no, derivados del mencionado contrato de compra-venta, que adeude el OFERENTE. Asimismo, esta garantía es con renuncia al beneficio de extinción de la fianza por prórrogas, renovaciones, modificaciones o novaciones que pudieran producirse en las obligaciones contraídas como consecuencia de dicho contrato, sin intervención y consentimiento de la FIADORA.

La FIADORA declara conocer los términos y condiciones de la obligación afianzada, los que acepta expresamente. Asimismo, renuncia a pedir su liberación de acuerdo con lo previsto en el art. 482 del Código de Comercio y acepta que la no iniciación de acciones judiciales para el cobro de las cuotas impagas o el otorgamiento de plazos al OFERENTE no afectará la subsistencia de la obligación que por el presente se asume.

Ante el mero incumplimiento del OFERENTE, el ACREEDOR podrá exigirnos el cumplimiento de los compromisos y obligaciones por nosotros afianzados, cualquiera sea su

naturaleza, sin que sea necesaria ninguna intimación o interpelación previa judicial o extrajudicial contra el OFERENTE como deudor originario, siendo suficiente las constancias de los libros del ACREEDOR, las que aceptamos desde ahora. Nada de lo aquí expresado se modificará como consecuencia de la existencia de otras garantías.

La presente fianza se otorga sin perjuicio de cualquier otra garantía, personal o real, que el ACREEDOR haya recibido en conexión con la obligación citada, pudiendo el ACREEDOR, a su mera opción, ejecutar las garantías simultánea e independientemente unas de otras.

En caso de que obtengamos garantías reales o personales otorgadas por el OFERENTE o por terceros en seguridad de nuestra obligación contingente bajo la FIANZA contemplada en la presente, nos comprometemos a que dichas garantías sean otorgadas a favor nuestro y de _____ conjuntamente, y a prever expresamente en la instrumentación de tales garantías que ante el incumplimiento del OFERENTE y de la FIADORA, se considerará que la FIADORA ha renunciado a ejercer sus derechos bajo la garantía real o personal a su favor, pudiendo ser ésta ejercida por el ACREEDOR exclusivamente.

Nos comprometemos a informar al ACREEDOR, con carácter de declaración jurada con anterioridad al otorgamiento de la fianza, la obtención de las referidas garantías y a tomar las medidas necesarias para su implementación simultáneamente con el otorgamiento de la fianza en los términos previstos en el presente compromiso.

Asimismo nos comprometemos a presentar todos los elementos que nos sean requeridos a fin de permitir nuestra calificación para actuar en el carácter de fiador.

Se otorga el presente compromiso a efectos de cumplir con los requerimientos de las presentes bases.

A todos los fines del presente aceptamos la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Provincia de Mendoza, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción incluso el federal, y constituimos domicilio especial en calle N° ..., Provincia de Mendoza.

Saludamos a Uds. muy atentamente.

.....
Firma y Aclaración

**ANEXO III - MODELO DE CARTA COMPROMISO DE FIANZA Y/O AVAL DE SOCIEDAD DE
GARANTIA RECIPROCA**

Lugar y Fecha

Señores

De nuestra consideración:

Por la presente informamos a Uds. que en caso de que (en adelante el OFERENTE) resulte adjudicatario de una operación de compra de mosto sulfitado por un máximo de, por un plazo de, según los términos descritos en la solicitud efectuada el, que declaramos conocer y aceptar (*), nos comprometemos a afianzar el pago de las obligaciones del OFERENTE, en los términos que a continuación se indican:

(*). En caso de que la Sociedad de Garantía Recíproca requiera la constitución de contragarantías, podrá agregar lo siguiente:

y siempre que constituya las contragarantías requeridas por esta Sociedad

MODELO DE FIANZA

..... (en adelante la FIADORA), en garantía del cumplimiento de las obligaciones de (en adelante el OFERENTE) con _____ (en adelante el ACREEDOR), originadas en el contrato de compra-venta a suscribir, por medio del presente nos constituimos en deudores solidarios, lisos, llanos y principales pagadores, renunciando expresamente a los beneficios de excusión y división, del pago de todas y cada una de las sumas de dinero y del cumplimiento de los compromisos y obligaciones, garantizados o no, derivados del mencionado contrato, que adeude el OFERENTE. Asimismo, esta garantía es con renuncia al beneficio de extinción de la fianza por prórrogas, renovaciones, modificaciones o novaciones que pudieran producirse en las obligaciones contraídas como consecuencia de dicho contrato, sin intervención y consentimiento de la FIADORA.

La FIADORA declara conocer los términos y condiciones de la obligación afianzada, los que acepta expresamente. Asimismo, renuncia a pedir su liberación de acuerdo con lo previsto en el art. 482 del Código de Comercio y acepta que la no iniciación de acciones judiciales para el cobro de las cuotas impagas o el otorgamiento de plazos al OFERENTE no afectará la subsistencia de la obligación que por el presente se asume.

Ante el mero incumplimiento del OFERENTE, el ACREEDOR podrá exigirnos el cumplimiento de los compromisos y obligaciones por nosotros afianzados, cualquiera sea su naturaleza, sin que sea necesaria ninguna intimación o interpelación previa judicial o extrajudicial contra el OFERENTE como deudor originario, siendo suficiente las constancias de los libros del ACREEDOR, las que aceptamos desde ahora. Nada de lo aquí expresado se modificará como consecuencia de la existencia de otras garantías.

La presente fianza se otorga sin perjuicio de cualquier otra garantía, personal o real, que el ACREEDOR haya recibido en conexión con la obligación citada, pudiendo el ACREEDOR, a su mera opción, ejecutar las garantías simultánea e independientemente unas de otras.

En caso de que obtengamos garantías reales o personales otorgadas por el OFERENTE o por terceros en seguridad de nuestra obligación contingente bajo la FIANZA contemplada en la presente, nos comprometemos a que dichas garantías sean otorgadas a favor nuestro y (de _____) conjuntamente, y a prever expresamente en la instrumentación de tales garantías que ante el incumplimiento del OFERENTE y de la FIADORA, se considerará que la FIADORA ha renunciado a ejercer sus derechos bajo la garantía real o personal a su favor, pudiendo ser ésta ejercida por el ACREEDOR exclusivamente.

Nos comprometemos a informar al ACREEDOR, con carácter de declaración jurada con anterioridad al otorgamiento de la fianza, la obtención de las referidas garantías y a tomar las medidas necesarias para su implementación simultáneamente con el otorgamiento de la fianza en los términos previstos en el presente compromiso.

Asimismo nos comprometemos a presentar todos los elementos que nos sean requeridos a fin de permitir nuestra evaluación para actuar en el carácter de fiador.

Manifestamos en carácter de declaración jurada encontrarnos debidamente constituidos, autorizados a funcionar como tales por la autoridad de aplicación e inscriptos en el Registro Público de Comercio – de conformidad con lo establecido por la Ley Nº 24.467 y decretos reglamentarios- y en el Registro de Sociedades de Garantía Recíproca (Ley Nº 24.467) que al efecto lleva la Superintendencia de Entidades Financieras y Cambiarias, y nos comprometemos a mantener la vigencia y validez de tales inscripciones durante el lapso que dure el financiamiento otorgado al OFERENTE, en caso de que el mismo resulte aprobado.

El presente instrumento será a título ejecutivo en las condiciones expresadas conforme a lo previsto por artículo 70 de la Ley Nº 24.467.

Se otorga el presente compromiso a efectos de cumplir con los requerimientos de las presentes bases.

A todos los fines del presente aceptamos la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Provincia de Mendoza, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción incluso el federal, y constituimos domicilio especial en calle Nº ..., Provincia de Mendoza.

Saludamos a Uds. muy atentamente.

.....
Firma y Aclaración

ANEXO IV - DECLARACIÓN DE BIENES MUEBLES OFRECIDOS EN GARANTÍA PRENDARIA

El que suscribe, con poder que se anexa para este acto en nombre y representación de (nombre del propietario del/de los bien/es), ofrece en garantía el/los siguiente/s bien/es:

1) Descripción del/de los bien/es a preñar:

. Tipo (descripción, Nº de identificación, marca, modelo, etc.):

. Características:

. Cantidad:

. Ubicación:

. Inscripción registral (en caso de corresponder):

2) Valor neto de realización asignado al/a los bien/es: PESOS.....
(\$.....-)

3) Consignar en la presente declaración la calidad de:

-OFERENTE

-TERCERO

.....
Firma y Aclaración

ANEXO V – DECLARACIÓN DE BIENES OFRECIDOS EN GARANTÍA FIDUCIARIA

El que suscribe, con poder que se anexa para este acto en nombre y representación de (nombre del propietario del/de los bien/es), ofrece transferir en garantía fiduciaria el/los siguiente/s bien/es:

(detallar datos del/los inmueble/s en caso de corresponder, y/o cantidad y tipo de producto a ofrecer, en caso de tratarse de vino o mosto)
.....
.....
.....

2) Valor neto de realización asignado al/a los bien/es: PESOS.....
(\$.....-)

3) Consignar en la presente declaración la calidad de:

- OFERENTE
- TERCERO

.....
Firma y Aclaración

ANEXO VI – DECLARACION JURADA DE NO ESTAR INCLUIDO EN LAS CAUSALES DE EXCLUSION

Por medio de la presente declaro/declaramos bajo fe de juramento que no me/nos encuentro/encontramos comprendido/s en las causales de exclusión que a continuación se detallan:

- a. Las personas físicas que hubieren sido condenadas por cualquier tipo de delito doloso, con pena privativa de la libertad o inhabilitación mientras se encuentren inhabilitadas y las personas jurídicas cuyos representantes o miembros de sus respectivos órganos hubieren sufrido las mismas penas, y mientras se encuentren inhabilitados.
- b. Las personas físicas o jurídicas que se encuentren inhibidas, inhabilitadas, concursadas o fallidas. Asimismo, serán Postulantes excluidos las personas jurídicas cuyos representantes o miembros de sus respectivos órganos se encuentren inhibidos, inhabilitados, concursados o fallidos.
- c. Las personas físicas o jurídicas que tuvieren deudas exigibles impagas con el Gobierno de la Provincia de Mendoza, sus entes centralizados y/o descentralizados y autárquicos y, en especial, con la Administradora Provincial del Fondo y/o la Dirección de Administración de Activos de los ex Bancos Oficiales (D.A.A.B.O.), Mendoza Fiduciaria S.A., o con cualquiera de los fideicomisos que ésta administra. Asimismo no serán admitidas las personas físicas o jurídicas que mantengan o hayan mantenido en los últimos cinco (5) años procesos judiciales de índole netamente patrimonial con los mencionados entes (en cualquier carácter: actora, demandada, etc.).
- d. Las personas físicas o jurídicas que hubieren incurrido en incumplimiento de créditos otorgados por el Gobierno de la Provincia de Mendoza, sus organismos descentralizados y autárquicos, Dirección de Administración de Activos de Ex Bancos Oficiales y/o cualquier otro organismo creado o a crearse.
- e. Los deudores de créditos en mora, otorgados por la Administradora Provincial del Fondo, por sí o en su carácter de mandataria o fiduciaria o fiduciante o cualquier otro carácter jurídico que ésta adopte; así como aquellos deudores de la Administradora Provincial del Fondo que se hubieren presentado en concurso o se les hubiere declarado la quiebra y hubieren posteriormente levantado o cancelado dicha situación hasta cinco (5) años desde que se haya producido ese levantamiento o cancelación. También serán excluidos las personas jurídicas cuyos socios o integrantes del órgano de administración se encuentren en alguna de las situaciones aquí previstas.
- f. Las personas físicas o jurídicas que hubieran realizado operaciones de cualquier índole con el Fondo para la Transformación y el Crecimiento de Mendoza, y/o Mendoza Fiduciaria SA por sí o en carácter de fiduciaria de cualquiera de los fideicomisos que administra, y/o la Provincia de Mendoza, respecto de las cuales hubieran incurrido en cualquier tipo de incumplimiento o recibido algún reclamo judicial o extrajudicial por parte de dichas empresas/organismos.
- g. Las personas inhabilitadas por el Banco Central de la República Argentina y las personas jurídicas cuyos representantes legales o apoderados registren tal inhabilitación.
- h. Las sucesiones. Sin perjuicio de ello, podrán ser oferentes/adjudicatarios quienes revistan el carácter de herederos y cuenten con sentencia declaratoria de herederos y designación de administrador definitivo.

.....
Firma y Aclaración